

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL

AGENCIA CATALANA DEL AGUA

RESOLUCIÓN ACC/2311/2024, de 25 de junio, por la que se declara la salida del estado de emergencia II y la entrada en el estado de emergencia I por sequía hidrológica de la unidad de explotación Embalse Darnius-Boadella y la salida del estado de excepcionalidad y la entrada en el estado de alerta por sequía hidrológica de las unidades de explotación Embalses del Llobregat, Embalses del Ter y Embalses del Ter-Llobregat.

El Plan especial de actuación en situación de alerta y eventual sequía (PES), aprobado por el Acuerdo GOV/1/2020, de 8 de enero, incluye las reglas de explotación de los sistemas y las medidas a aplicar en relación con el dominio público hidráulico, al objeto de minimizar los efectos de los episodios de sequía, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan hidrológico nacional; la definición de las unidades de explotación en las que se organiza el distrito de cuenca fluvial de Cataluña a efectos de la gestión de los episodios de sequía y de los diferentes escenarios o estados de sequía según la escasez de recursos y la regulación del procedimiento formal de entrada y salida en estos escenarios, tal y como prevé el artículo 24.3 del Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre.

La progresiva recuperación de los volúmenes de agua almacenada en los embalses del ámbito Ter-Llobregat y en el embalse Darnius-Boadella por efecto de las aportaciones de agua que las últimas semanas han llegado a los embalses, fruto de los episodios de lluvia, ha comportado que el 18 de junio de 2024 la Comisión Interdepartamental de la Sequía acuerde la salida del estado de emergencia II y la entrada en el estado de emergencia I por sequía hidrológica de la unidad de explotación Embalse Darnius-Boadella y la salida del estado de excepcionalidad y la entrada en el estado de alerta de las unidades de explotación Embalses del Llobregat, Embalses del Ter y Embalses del Ter-Llobregat, en aplicación de las funciones previstas en el apartado 6.3 del Plan especial de actuación en situación de alerta y eventual sequía.

De acuerdo con el apartado 3.7 del Plan especial de actuación en situación de alerta y eventual sequía vigente, la declaración de entrada y salida de los estados de sequía pluviométrica y de sequía hidrológica se hace mediante resolución de la Dirección de la Agencia Catalana del Agua. Esta resolución debe publicarse en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, en la web de la Agencia Catalana del Agua y en el Portal de la Transparencia, y esta publicación comporta la activación de las medidas de gestión de la sequía vinculadas en cada uno de los estados de sequía que prevén los apartados 4 y 5 del Plan.

En consecuencia, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Interdepartamental de la Sequía de 18 de junio de 2024,

Resuelvo:

—1 Declarar la salida del estado de emergencia II y la entrada en el estado de emergencia I por sequía hidrológica de la unidad de explotación 09 Embalse Darnius-Boadella.

—2 Declarar la salida del estado de excepcionalidad y la entrada en el estado de alerta por sequía hidrológica de las unidades de explotación 10 Embalses del Llobregat, 12 Embalses del Ter y 13 Embalses del Ter-Llobregat.

—3 Esta Resolución produce efectos a partir de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalidad de Catalunya* y también se publicará en la web de la Agencia Catalana del Agua y en el Portal de la Transparencia.

CVE-DOGC-B-24177044-2024

Contra esta Resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección de la Agencia Catalana del Agua en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, de conformidad con los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 25 de junio de 2024

Samuel Reyes López

Director

(24.177.044)